

Aspectos fiscales del Paquete Económico para 2016

El Presidente de la República presentó recientemente ante el Congreso de la Unión el Paquete Económico para 2016, el cual concentra las propuestas del titular del Ejecutivo Federal para atender a los múltiples retos que enfrenta hoy en día la economía nacional.

Un aspecto trascendente del Paquete Económico para 2016 son las propuestas de modificaciones en materia fiscal, que se presentan como un paquete de cambios que no aumentan la carga fiscal en línea con el compromiso del Ejecutivo de no aumentar los impuestos en lo que resta de su administración. Los cambios propuestos atienden a diversos motivos incluyendo promover la inversión en sectores estratégicos, atender a las peticiones de la iniciativa privada respecto de una normativa tributaria que, más allá de priorizar la recaudación, incentive el desarrollo de las empresas en el país, incentivar la inversión en fuentes renovables de energía y cumplir con compromisos adquiridos en el marco de la OCDE (BEPS). Los cambios más relevantes se resumen a continuación.

Por lo que hace al impuesto sobre la renta (ISR), destacamos la propuesta de permitir temporalmente –durante los ejercicios 2016 y 2017, así como para el último trimestre de 2015 – la deducción inmediata de inversiones a los contribuyentes con ingresos de hasta 50 millones de pesos, así como de la inversión para la creación y ampliación de infraestructura de transporte (tales como carreteras, caminos y puentes) y de la inversión en equipo utilizado en el sector energético. Cabe recordar que hasta 2013 la deducción inmediata de inversiones se permitía bajo ciertos supuestos, sin embargo dicho beneficio se eliminó con la reforma fiscal vigente a partir del 1º de enero de 2014.

Asimismo, se propone incluir nuevas obligaciones de presentar declaraciones informativas de operaciones con partes relacionadas en el marco de country-by-country reporting. Dichas declaraciones incluirían: (i) una declaración informativa maestra del grupo empresarial multinacional; (ii) una declaración informativa local de partes relacionadas; y, (iii) una declaración informativa país por país del grupo empresarial. Cabe hacer notar que esta obligación existirá sólo para grupos mexicanos. La propuesta de referencia es la adopción a la legislación mexicana de las propuestas emitidas por la OCDE en como parte de la acción 13 del Plan para Evitar la Erosión de la Base Gravable y Deslocalización de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés).

Particularmente para los contribuyentes del sector energético, destaca la propuesta de excluir del cálculo de capitalización delgada las deudas con motivo de la inversión en infraestructura empleada para la generación de energía eléctrica. La limitante bajo ley doméstica establece que no podrán deducirse intereses con partes relacionadas extranjeras que excedan el ratio de 3:1 deuda capital contable. La norma contenía una excepción para deudas contraídas para inversiones vinculadas con áreas estratégicas, lo cual ahora se propone ampliar a la generación de energía eléctrica también.

En otro beneficio para las empresas dedicadas a la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente, se propone que tengan un beneficio en el cálculo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) – cuenta que captura las utilidades que han sido sujetas a impuesto como atributo fiscal. El beneficio consiste en que para el cálculo de la CUFIN en su caso se considere que la depreciación de inversiones fue al 5% en vez de al 100% conforme al nuevo beneficio de deducción inmediata. Este incentivo va a lograr que las

empresas generadoras de energía eléctrica tengan una CUFIN mayor y, por último, no estarán obligadas a pagar el impuesto adicional sobre dividendos (retención de 10%) provenientes de dichas actividades.

Otras propuestas que resultan de interés son (i) la introducción de un crédito fiscal disponible para persona físicas que reinviertan sus utilidades obtenidas de empresas cotizadas en Bolsa en los ejercicios 2017 a 2019, el cual podría utilizarse contra el impuesto adicional sobre dividendos; y, (ii) la posible implementación de un procedimiento temporal con beneficios para la repatriación de inversiones mantenida en el extranjero.

Por su parte, en materia de impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) se propone sujetar la exportación de productos alimentarios de alta densidad calórica a una tasa preferencial de 0%. De aprobarse esta reforma, las empresas de la industria alimentaria que exporten productos sujetos a IEPS bajo el concepto mencionado tendrán un beneficio en acreditamiento del IEPS pagado en la cadena de producción. Cabe señalar que la industria alimenticia ha sido de las que más se han pronunciado en contra de las reformas en materia de IEPS introducidas a partir de 2014.

Es importante considerar que las propuestas antes referidas estarán sujetas a discusión y aprobación por el Congreso de la Unión, por lo algunas de ellas podría verse modificadas o incluso ser descartadas en su totalidad.

Para mayor información, favor de comunicarse con cualquiera de sus contactos habituales en Garrigues México.

Más información:

Santiago Chacón

Partner

santiago.chacon@garrigues.com

T +52 55 1102 3570